

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN URUGUAY

RÉGIMEN PREVENTIVO NACIONAL

RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ

**CON LA COLABORACIÓN DE:
FÉLIX ABADI PILOSOF
ADRIÁN GUTIÉRREZ**

**LA LEY
URUGUAY**

© Rafael García Martínez, 2020

© De esta edición: La Ley Uruguay, 2020
Ituzaingó 1377, PB, CP 11000, Montevideo, Uruguay
Tel.: (+598) 2914 5080

Queda hecho el depósito que indica la ley.

Todos los derechos reservados
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida
o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio
electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación
o cualquier otro sistema de archivo y recuperación
de información, sin el previo permiso por escrito del editor y del autor.

All rights reserved
No part of this work may be reproduced
or transmitted in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the publisher and the author.

I.S.B.N. 978-9974-691-38-4

URUGUAY

ÍNDICE

Prólogo del autor	27
-------------------------	----

PARTE I GENERALIDADES DEL SISTEMA

CAPITULO I Nociones básicas

1. Concepto de lavado de activos	35
1. Concepto de lavado de activos	35
2. El proceso de lavado de activos.....	38
2.1. Colocación de bienes o fondos.....	39
2.2. Fraccionamiento o Transformación para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos	39
2.3. Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.....	39
3. Definición de financiamiento del terrorismo	40
4. Relación entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	42
5. Riesgos asociados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo	43

CAPITULO II Antecedentes normativos del sistema uruguayo

1. Convenciones internacionales	45
2. Organismos internacionales	48
2.1. GAFI.....	48
2.2. Grupo EGMONT.....	52
3. La normativa nacional.....	53
4. Vigencia de la ley Nro. 19.574 y derogaciones.....	60

4.1. Vigencia de la Ley Integral de Lavado de Activos (Nro. 19.574).....	60
4.2. Derogaciones y remisiones.....	62
5. El decreto Nro. 379/018	63
6. Periodos de vigencia de la ley integral y de derogación del decreto Nro. 355/010	64

CAPITULO III

El diseño administrativo del sistema de LAFT

1. Introducción.....	67
2. La Comisión Coordinadora (CC).....	67
3. La Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)	69
3.1. Naturaleza y cometidos.....	69
3.2. Sujetos comprendidos bajo la esfera inspectiva y sancionatoria de la SENACLAFT.....	71
3.3. El título ejecutivo de las resoluciones firmes de la SENACLAFT.....	72
3.4. El Acceso a la información por parte de la SENACLAFT.....	78
3.4.1. Potestades generales de acceso a la información	78
3.4.2. Potestades de acceso a la información en relación a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF)	79
3.5. Potestades sancionatorias	79
4. La unidad de inteligencia y análisis financiero (UIAF)	79
4.1. Generalidades.....	79
4.2. Cooperación internacional.....	80
4.3. Otras atribuciones	81
4.4. Reporte de Operaciones Sospechosas.....	82
5. Los juzgados penales especializados en crimen organizado y las fiscalías especializadas.....	82
6. Obligaciones de los organismos públicos respecto de las autoridades administrativas y de los juzgados especializados	85
6.1. Colaboración del Sector Público	85
6.2. Obligación de dar asesoramiento y de colaborar con los JLECO	86

PARTE II

SUJETOS OBLIGADOS

CAPITULO I

Sujetos obligados del sector financiero

1. Introducción	91
2. Sujetos obligados del sector financiero	92
2.1. Bancos	92
2.2. Instituciones no bancarias	93
2.2.1. Casas financieras	93
2.2.2. Instituciones Financieras Externas	94
2.2.3. Cooperativas de Intermediación Financiera	94
2.2.4. Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo	95
2.2.5. Casas de Cambios	96
2.2.6. Empresas Administradoras de Crédito	96
2.2.7. Representantes de Entidades Financieras constituidas en el Exterior	97
2.2.8. Empresas de Servicios Financieros	97
2.2.9. Empresas de Transferencias de Fondos	98
2.2.10. Prestadoras de servicios (Cofres de Seguridad, Traslado de Valores, Procesamiento de Datos)	98
2.3. Ahorro Previsional /AFAP	99
2.4. Empresas de Seguro	100
2.5. Mutuas	100
2.6. Mercado de Valores	101
2.6.1. Emisores	101
2.6.2. Bolsas de Valores	102
2.6.3. Intermediarios de Valores	103
2.6.4. Fiduciarios Profesionales	103
2.6.5. Administradores de Fondos de Inversión	105
2.6.6. Calificadoras de Riesgo	106
2.6.7. Asesores de Inversión	106
2.7. Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico	106
2.8. Prestadores de servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos	107
2.9. Empresas Administradoras de Plataformas para Préstamos entre Personas	108
3. Las normas que regulan el alcance de la debida diligencia en el sector financiero	108
3.1. Circulares BCU	108

3.2. Circular Nro. 2311. Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas de Transferencia de Fondos	109
3.3. Circular Nro. 2312. Intermediarios de Valores y Administradores de Fondos de Inversión.....	110
3.4. Circular Nro. 2313. Aseguradoras, Reaseguradoras y mutas de Seguros.....	112
3.5. Circular Nro. 2314. AFAPS.....	113
3.6. Circular Nro. 2320. Asesores Financieros y Gestión de Portafolio.....	114

CAPITULO II
Sujetos obligados del sector no financiero

1. Sujetos obligados del sector no financiero	117
1.1. Casinos	118
1.1.1. Régimen general de la explotación de Casinos en Uruguay	118
1.1.1.1. ¿Qué es un Casino en Uruguay?	119
1.1.1.2. ¿Quién es el sujeto obligado Casino a la luz del sistema de LAFT en nuestro país?	119
1.1.1.3. Juegos de Azar o apuestas online.....	122
1.1.2. Inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles, con excepción de los arrendamientos....	123
1.1.2.1. Delimitación de los sujetos obligados.....	123
1.1.2.2. Inmobiliarias	124
1.1.2.3. Promotores inmobiliarios	125
1.1.2.4. Empresas Constructoras.....	127
1.1.2.5. Intermediarios en transacciones que involucren inmuebles	129
1.1.2.6. El ámbito material. Transacciones que involucren inmuebles excluidos los arrendamientos	130
1.1.3. Abogados.....	131
1.1.3.1. Los abogados y su rol de defensores en un proceso.....	131
1.1.3.2. Los distintos roles del abogado.....	134
1.1.3.2.1. El abogado defensor	134
1.1.3.2.2. El abogado asesor. Sus posibilidades y sus límites.....	135
1.1.3.2.3. El abogado mandatario, apoderado y el testaferro	137
1.1.3.3. El abogado “empleado” de otro abogado.....	138

1.3.4.	Conclusiones	139
1.3.5.	Actividades del abogado alcanzadas por la norma.....	140
1.3.5.1.	Actividad desarrollada a nombre y por cuenta del cliente	143
1.3.5.2.	Actuación por cuenta del cliente	144
1.3.5.3.	Actuación a nombre propio	144
1.3.5.4.	Actuación para el cliente	145
1.3.5.5.	Ámbito material. Las operaciones alcanzadas	146
1.3.5.6.	Promesas, cesiones de promesas o compraventas de bienes inmuebles	146
1.3.5.7.	Administración del dinero, valores u otros Activos del cliente	149
1.3.5.8.	Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.....	151
1.3.5.9.	Organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades	153
1.3.5.9.1.	La “organización” como el núcleo de la actividad del sujeto obligado.	153
1.3.5.9.2.	El concepto de sociedad	154
1.3.5.9.3.	Organización de aportes	155
1.3.5.9.4.	La organización de aportes al servicio de la creación, operación o administración de sociedades	156
1.3.5.10.	Creación, operación o administración de personas jurídicas, Fideicomisos u otros institutos jurídicos	156
1.3.5.11.	Promesas, cesiones de promesas o compraventa de establecimientos comerciales.....	158
1.3.5.12.	Actuación por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.....	160
1.3.5.13.	Las actividades descriptas en el literal H) del presente artículo	162
1.4.	Escribanos.....	165
1.4.1.	La función notarial.....	165
1.4.2.	El notario y la fe pública	166
1.4.3.	El escribano asesor	167
1.4.4.	El notario y el deber de control de legalidad.....	168
1.4.5.	El Escribano “empleado”	169
1.4.6.	Las actividades del escribano que lo convierten en sujeto obligado en PLAFT	169
1.4.6.1.	La actividad regulada por la norma.....	170

1.4.6.2. El escribano que participa de la transacción pero que no lo autoriza ¿es un sujeto obligado?	173
1.4.6.3. ¿El escribano que autoriza la escritura debe controlar como “cliente” al vendedor?.....	176
1.4.6.4. Las operaciones incluidas	177
1.5. Cualquier persona física o jurídica que participe en la realización de operaciones especificadas para escribano, para sus clientes, sin incluir el asesoramiento	178
1.6. Rematadores	179
1.6.1. El Estatuto de los Rematadores.....	179
1.6.2. El Rematador como sujeto obligado.....	181
1.7. Intermediarios o mediadores en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas	183
1.7.1. Concepto de intermediario o mediador	183
1.7.2. La compraventa, único contrato vinculado a la actividad de los sujetos obligados	186
1.7.3. Antigüedades, Obras de arte y metales y piedras preciosas.	187
1.8. Los explotadores y usuarios directos e indirectos de Zona Franca	187
1.8.1. Órgano Administrativo	187
1.8.2. Explotadores, usuarios directos e indirectos	187
1.8.3. Actividades admitidas	189
1.8.4. Los sujetos obligados dentro del régimen de Zona Franca.....	191
1.9. Proveedores de servicios societarios, Fideicomisos o cualquier persona que realicen, en forma habitual, transacciones para clientes	192
1.9.1. Antecedentes	193
1.9.2. Alcance subjetivo	195
1.9.2.1. Proveedores de servicios societarios.....	195
1.9.2.2. Fideicomisos	197
1.9.2.2.1. Generalidades	197
1.9.2.2.2. El Fideicomiso como sujeto obligado	200
1.9.2.3. Cualquier persona física o jurídica.....	202
1.9.3. Ámbito objetivo	202
1.9.3.1. Realización o disposición de transacciones para clientes con habitualidad.....	202
1.9.3.2. Constitución de sociedades o personas jurídicas	204
1.9.3.3. Integración de Directorio	205

1.9.3.4.	Facilitación de domicilio social o sede a una sociedad, asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica	205
1.9.3.5.	Ejercer funciones de fiduciario en un Fideicomiso o similar o disponer que otros lo hagan.....	207
1.9.3.6.	Ejercer funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona o disponer que otros lo hagan	207
1.9.3.7.	Venta de personas jurídicas, Fideicomisos u otros institutos jurídicos.....	208
1.10.	Asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones, asociaciones sin fines de lucro con o sin personería.	208
1.10.1.	Asociaciones civiles	210
1.10.2.	Fundaciones	211
1.10.3.	Partidos políticos.....	211
1.10.4.	Agrupaciones.....	212
1.10.5.	Asociaciones sin fines de lucro con o sin personería.....	213

CAPITULO III Contadores públicos y otras personas independientes

1.	Antecedentes.....	215
1.1.	Antecedentes a nivel de directrices internacionales.	218
1.1.1.	Recomendaciones de GAFI.....	218
1.1.2.	Directiva de la Unión Europea	221
1.1.3.	El carácter de independiente de los contadores y de otras personas físicas o jurídicas en las actividades reguladas....	224
1.1.4.	La referencia a otras personas físicas o jurídicas.....	227
1.1.5.	Actividades alcanzadas.....	230
1.1.5.1.	Alcance de las tareas profesionales de auditoría y revisión limitada de los estados contables.....	235
1.1.5.2.	Situación particular de la confección y/o compilación de estados contables.....	246
1.1.5.3.	Ánálisis crítico de la inclusión de estas actividades.....	250

CAPITULO IV
Algunas inconsistencias del sistema

1. Introducción.....	263
1.1. Las distintas formas de actuación de los sujetos obligados.....	263
1.2. Las formas de actuación de los Abogados, Escribanos y Contadores	265
1.3. La actuación como independiente en el caso de los Contadores, los Escribanos y los Abogados	267
1.4. Los sujetos obligados y el desarrollo de su actividad en el sector inmobiliario	268
1.5. Los sujetos obligados y el desarrollo de su actividad en el sector de servicios societarios	269

PARTE III
DEBIDA DILIGENCIA

CAPITULO I

Debida diligencia de clientes. Su regulación en la ley integral Nro. 19.574.

1. Introducción.....	273
2. Contenido de la debida diligencia en la ley uruguaya	274
2.1. El contenido de la debida diligencia en las recomendaciones de GAFI	275
2.1.1. Las Recomendaciones Nros. 10 y 18.....	275
2.1.2. La Recomendación Nro. 22	277
2.2. La regulación de la debida diligencia en nuestra Ley Integral	280
3. Definición del sistema de debida diligencia por parte de los sujetos obligados.....	282
4. Políticas del sistema	283
5. Enfoque basado en riesgos	285
6. Implementación del sistema	288
7. Adecuación y razonabilidad del sistema	290

CAPITULO II

Debida diligencia de clientes. Su regulación en el decreto reglamentario

1. Contenido y límites de la delegación legal	293
---	-----

2. Ámbito subjetivo de aplicación del decreto reglamentario	299
2.1. Sujetos Obligados al Cumplimiento del Decreto Nro. 379/018	299
2.2. ¿Existen algunos Sujetos Obligados del Sector no Financiero excluidos de las previsiones del Decreto Nro. 379/018?.....	301
3. Evaluación y administración de riesgos.....	303
3.1. Sistemas de Evaluación y administración de Riesgos	304
3.2. Metodología de segmentación de Variables	305
3.3. Tipos de Riesgo considerado	308
3.3.1. Riesgo Cliente.....	309
3.3.2. Riesgo Geográfico	312
3.3.3. Riesgo Operacional	314
3.3.4. Riesgo Individual	314
3.3.5. Riesgo Operación concreta	315
3.4. Administración de Riesgos	317
3.4.1. Política de Administración de Riesgos	318
3.4.2. Identificación de riesgos inherentes en función de la actividad del sujeto obligado y a la categoría.....	318
3.4.3. Evaluación de posibilidades de ocurrencia o impacto	320
3.4.4. Implementación de medidas de control adecuados para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados	320
3.4.5. Monitoreo permanente de los resultados y de su efectividad	321
4. Debida diligencia de clientes	322
4.1. Alcance	322
4.2. Aplicación del sistema implementado	323
4.3. Clientes nuevos - clientes existentes	323
4.3.1. Aplicación en función del análisis de riesgos realizado	326
4.3.2. Aplicación en todos los casos. Caso especial.....	326
4.3.3. Oportunidad de la realización de la debida diligencia ¿Antes o después?.....	327
4.3.4. Exclusión a la realización de la Debida Diligencia al concertar la operación	329
4.4. Imposibilidad de Aplicación	331
4.5. Enfoque Basado en Riesgos.....	332
4.6. Negativa del cliente a proporcionar información (exclusivamente para sector Casinos, Inmobiliaria y Rematadores).....	333

5. Contenido general de la debida diligencia del cliente en el decreto reglamentario	334
5.1. Identificación y verificación de Clientes.....	334
5.2. Identificación y verificación del representante del cliente	337
5.3. Identificación del beneficiario final y toma de medidas razonables para verificar su identidad	338
5.3.1. Algunas reflexiones iniciales	338
5.3.2. Definición de beneficiario final	340
5.3.2.1. Posesión directa o indirecta de capital integrado o equivalente	341
5.3.2.2. Posesión directa o indirecta de derechos a voto	344
5.3.2.3. Ejercicio del control final sobre una entidad.....	345
5.3.2.4. Persona física que aporta fondos o en cuya representación se hace la operación.	347
5.3.2.5. Caso de Fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay	348
5.3.2.5.1. Fideicomisos	348
5.3.2.5.2. La situación en análisis	354
5.3.2.5.3. Fondos de Inversión no supervisados por el BCU	355
5.4. Obtención de información sobre el propósito de la relación comercial y la naturaleza de los negocios.....	356
5.5. Seguimiento continuo de la relación comercial y examen de las transacciones	358
5.6. Obtener una explicación razonable y/o justificación sobre el origen lícito de los fondos manejados en la operación, de corresponder conforme a la naturaleza de la misma	359

CAPITULO III

Debida diligencia. Conceptos generales para todos los sujetos obligados no financieros

1. Introducción	363
2. Tipos de debida diligencia. diferencias entre el régimen legal y el reglamentario.....	363
2.1. Debida diligencia normal	364
2.1.1. Información Personas Física.....	365
2.1.1.1. Nombre y apellido completo	365

2.1.1.2. Fecha y lugar de nacimiento	365
2.1.1.3. Documento de Identidad	365
2.1.1.4. Domicilio	366
2.1.1.5. Profesión, oficio o actividad principal.....	366
2.1.2. Información Personas Jurídicas.....	367
2.1.2.1. Denominación, fecha y lugar de constitución, domicilio, actividad principal, nombres, apellidos y documentos de identidad de los socios o accionistas con más del 15 %, nombres, apellidos, documentos de identidad de los directores y número de RUT	368
2.1.2.2. Identificación del representante.....	369
2.1.3. Información en caso de Fideicomisos, fundaciones y asociaciones civiles.	369
2.1.4. Requisitos especiales para sociedades constituidas en el extranjero sin representación en Uruguay, que no desarrollem su objeto en forma habitual en el país.	370
2.1.5. Otra información necesaria, común para personas físicas como jurídicas.	371
2.1.5.1. Determinar si el cliente actúa a nombre propio o de un tercero.....	371
2.1.5.2. Identificar al beneficiario final de la operación.....	372
2.1.5.3. Verificación en listas	373
2.1.5.4. Declaración sobre Personas Políticamente Expuestas.....	375
2.2. Debida Diligencia Simplificada.....	376
2.2.1. Generalidades	376
2.2.2. Oportunidad.....	377
2.2.3. Contenido	377
2.2.4. Seguimiento operativo simplificado.....	379
2.2.5. Criterios para su aplicación.....	379
2.3. Debida Diligencia Intensificada.....	381
2.3.1. Concepto.....	381
2.3.2. Causales de aplicación de una debida diligencia intensificada	382
2.3.2.1. Relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes provenientes de países miembros de GAFI o asimilados.....	382
2.3.2.2. Países sujetos a sanciones	386
2.3.2.3. Operaciones que no impliquen la presencia física de las partes	387

2.3.2.4. Utilización de tecnologías nuevas o en desarrollo que favorezcan el anonimato en las transacciones.....	390
2.3.2.5. Personas Políticamente Expuestas	393
2.3.2.5.1. Concepto de PEP	393
2.3.2.5.2. Familiares del PEP	396
2.3.2.5.3. Asociados del PEP	401
2.3.2.5.4. Personas que actúen en nombre del PEP..	403
2.3.2.6. Negocios en que se utilizan cuantías elevadas en efectivo.....	404
2.3.2.7. Utilización de Personas Jurídicas, en especial las sociedades con acciones al portador en caso de que existan dificultades para identificar al beneficiario final a través de información incluida en un Registro Oficial.....	405
2.3.2.8. Fideicomisos con estructura aparente inusual o excesivamente compleja (para determinar su estructura de control y sus beneficiarios finales) ...	408
2.3.2.9. Relaciones comerciales realizadas en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.....	409
2.3.2.10. Otras circunstancias que conforme al análisis de riesgo aplicado por el sujeto obligado requieran la realización de una debida diligencia intensificada	410
2.3.3. Oportunidad.....	411
2.3.4. Actividad a realizar ante una debida diligencia intensificada por parte del sujeto obligado.....	411
2.3.5. Contenido particular	411
2.3.5.1. Volumen de ingresos o explicación razonable y/o justificación sobre el origen de fondos manejados en la transacción	411
2.3.5.2. Declaración de regularidad fiscal	412
2.3.5.3. Clientes entidades obligadas a comunicar a los titulares de sus participaciones al portador y nominativas.....	414
2.3.5.4. Seguimiento operativo intensificado	414
3. Delegación del sistema de debida diligencia	415
3.1. Sujetos intervenientes.....	415
3.2. Características de la debida diligencia delegada.....	416
3.3. Responsabilidad final de la actividad	417
3.4. Otras situaciones de delegación.....	418

4. Excepción de realizar la debida diligencia	418
5. Intervención de una institución financiera	420

CAPITULO IV
Especialidades de la debida diligencia por sector de actividad

1. Sector inmobiliario	423
1.1. Normas especiales.....	423
1.1.1. Normas especiales para inmobiliarias	423
1.1.2. Comienzo del vínculo	425
1.1.3. Volumen de ingresos o explicación razonable y/o justificación sobre el origen de fondos.	427
1.1.4. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	427
1.1.5. Umbrales del sector inmobiliario	428
1.1.6. Obra Pública	429
2. Sector abogados, escribanos, contadores y otras personas físicas o jurídicas que realicen determinadas actividades.....	429
2.1. Normas especiales.....	429
2.1.1. Medidas especiales para Escribanos	429
2.1.2. Normas específicas sobre contadores	430
2.1.3. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	431
2.1.4. Umbrales del sector abogados, escribanos y contadores	431
2.1.5. Aplicación de disposiciones del sector proveedores de servicios societarios por parte de los sujetos obligados del sector abogados, escribanos y contadores.....	432
3. Sector rematadores.....	432
3.1. Introducción	432
3.2. Medidas especiales	433
3.2.1. Remates de bienes inmuebles.....	433
3.2.2. Remate de antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosas.	434
3.2.3. Remates ganaderos	435
3.2.4. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	436
3.2.5. Umbral para la debida diligencia intensificada.....	436
3.2.6. Oportunidad de realización de la debida diligencia	436
3.2.7. Remates Judiciales	437
3.2.8. Publicidad de la información a brindar por parte del cliente.....	437

4. Sector zonas francas	438
4.1. Medidas especiales	438
4.1.1. Sujetos Obligados de Zona Franca que desarrollan actividades de otros sectores	438
4.1.2. Debida diligencia en caso de clientes usuarios de Zona Franca	439
4.1.3. Debida diligencia en caso de clientes no usuarios de Zona Franca	439
4.1.4. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	440
5. Sector proveedores de servicios societarios	441
5.1. Medidas especiales	441
5.1.1. Perdida de contacto con el cliente	441
5.1.2. Concepto de habitualidad	442
5.1.3. Medidas especiales para accionistas y directores nominales	443
5.1.4. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	444
6. Sector casinos	444
6.1. Umbrales Mínimos	444
6.2. Medidas Especiales	445
7. Sector comerciantes de antiguedades, obras de arte, y metales y piedras preciosas	446
7.1. Medidas especiales	446
7.1.1. Umbrales mínimos	446
7.1.2. Especialidades en casos de debida diligencia intensificada en caso de personas físicas	447
8. Sector organizaciones sin fines de lucro	447
8.1. Medidas especiales	447
8.1.1. Sujetos obligados	448
8.1.2. Medidas coordinadas con el Ministerio de Educación y Cultura	448
8.1.3. Medidas coordinadas con la Secretaría Nacional del Deporte	449

PARTE IV

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo Único

Otras obligaciones de los sujetos obligados

1. Introducción	453
2. Conservación de registros.....	454
2.1. ¿Qué se debe conservar?.....	454
2.2. ¿Cómo se debe conservar?	455
2.3. ¿Por cuánto tiempo se debe conservar?	457
2.4. ¿Dónde se deben conservar?	457
3. Oficial de cumplimiento	458
3.1. Legalidad de la implementación.....	458
3.2. Concepto.....	460
3.3. Funciones.....	462
3.3.1. Observancia de los procedimientos y obligaciones	462
3.3.2. Enlace con las UIAF y la SENACLAFT	463
3.3.3. Revisión periódica de políticas, procedimientos y controles	464
3.3.4. Proposición de medidas para disminuir los riesgos	464
3.3.5. Determinación y establecimiento de aspectos vinculados a Lavado en las operaciones que ejecuta el sujeto obligado	465
3.3.6. Generación de mecanismos de alerta	466
3.3.7. Colaboración en la elaboración para la remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas	467
3.3.8. Verificación del Cumplimiento y resultados del sistema, planes de capacitación	468
3.3.9. Independencia y autonomía	469
3.3.10. Responsabilidad	470
4. Reporte de operaciones sospechosas	474
4.1. Definición de operación sospechosa.....	475
4.2. Reporte de operaciones sospechosas o inusuales.....	479
4.2.1. Concepto de Operación Sospechosa o Inusual	479
4.2.2. ¿Está el Sujeto Obligado a realizar un ROS sin siquiera analizar la existencia o los indicios de un delito precedente?	482
4.2.2.1. La posición de la UIAF.....	482
4.2.2.2. Mi posición.....	483

4.2.2.2.1. El sujeto obligado, en principio, se encuentra obligado a no reportar	485
4.2.2.3. Otros problemas que puede ocasionar la falta de consideración de los aspectos indicados	488
4.3. Momento	489
4.4. Forma y Autoridad ante quién se presenta	490
4.5. Sujetos exceptuados de la obligación de reportar en ciertos casos....	491
4.6. Efectos posibles de los ROS: Inmovilización de fondos y otras medidas	492
4.7. Normas especiales sobre Reportes de Operaciones Sospechosas	495
5. Capacitación	496
5.1. Legalidad de la obligación de capacitación	496
5.2. Contenido	498
5.2.1. Alcance subjetivo	498
5.2.2. Contenido de la obligación de capacitación	500
6. Obligación de colaboración	501
7. Registro de sujetos obligados	504
7.1. Regulación	504
7.2. Legalidad	505
8. Comunicación inmediata de congelamiento de fondos por parte de los sujetos obligados en caso de coincidencias en listas de financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva	507

PARTE V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPITULO I

Responsabilidad de los sujetos obligados

1. Responsabilidad administrativa	511
1.1. Sujetos obligados del sector financiero	511
1.2. Sujetos obligados del sector no financiero	513
1.2.1. Las disposiciones de la Ley Nro. 19.574	513
1.2.2. La Resolución de la SENACLAFT Nro. 16/2017	514
1.2.2.1. Clasificación de sanciones, atenuantes y agravantes. La norma clasifica las infracciones posibles en Graves, Severas y Leves.	514
1.2.2.2. Aplicación de las sanciones y cuantía de las mismas	515
1.2.2.3. La razonabilidad del sistema instaurado	518

1.2.2.4. Acerca de las sanciones graves	520
1.2.2.4.1. Vinculadas al Reporte de Operaciones Sospechosas	520
1.2.2.4.2. El incumplimiento de obligaciones respecto de la SENACLAFT	521
1.2.2.4.3. Incumplimientos vinculados a la debida diligencia	522
1.2.2.4.4. Incumplimientos respectos de la conservación de registros.....	523
1.2.2.4.5. Otros incumplimientos considerados graves	524
1.2.2.5. Acerca de las sanciones severas.....	525

CAPITULO II
Derechos y deberes de los sujetos obligados
frente a los organismos de contralor

1. Sobre las facultades de control otorgadas a la SENACLAFT y los derechos del sujeto inspeccionado	527
1.1. Delimitación de las facultades de control otorgadas a la SENACLAFT	527
1.2. Exigir a los sujetos obligados y a todos aquellos sujetos que hayan tenido participación directa o indirecta en la transacción o negocio que se esté fiscalizando o investigando la exhibición de todo tipo de documentos, propios o ajenos	530
1.2.1. La SENACLAFT se encuentra impedida de exigir la exhibición o entrega de documentación que no tenga relevancia a efectos del ejercicio de las facultades de control que le son otorgadas por la Ley	531
1.2.2. La SENACLAFT debe delimitar y fundar claramente la operación concreta que es objeto de investigación, por lo que no podrá -bajo el pretexto de sus facultades- pretender realizar excursiones de pesca o pesquisas indebidas	535
1.3. Requerir la comparecencia ante la SENACLAFT de los sujetos obligados y todos aquellos que hubieren tenido una participación directa o indirecta en la transacción o negocio objeto de la fiscalización	541
1.4. Practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles detentados u ocupados, a cualquier título, por los sujetos obligados y por todos aquellos sujetos que hayan tenido participación directa o indirecta en la transacción o negocio que se esté fiscalizando o investigando.	542

1.5. La cuestión planteada sobre las facultades de control de la SENACLAFT respecto de "... todos aquellos sujetos que hayan tenido participación directa o indirecta en la transacción o negocio que se esté fiscalizando o investigando"	549
2. Sobre la imposición de sanciones por la SENACLAFT y el ejercicio del derecho de defensa por el sujeto sancionado	552
2.1. Régimen sancionatorio	552
2.2. Procedimiento para la aplicación de sanciones -debido proceso- y medios de impugnación de la decisión	553
2.3. La resolución definitiva de la SENACLAFT como título ejecutivo y aspectos vinculados al proceso ejecutivo	558
2.3.1. Medios de impugnación de las decisiones de la SENACLAFT	558
2.3.2. Sobre la exigencia de una resolución definitiva como título ejecutivo y la posición del demandado en el proceso ejecutivo	559
2.3.3. Alcance de la excepción de inhabilidad de título	561
Bibliografía	565

EL AUTOR

Rafael García Martínez (Montevideo, 1974) es socio del Estudio RUEDA, ABADI & PEREIRA desde el año 2007.

Se graduó como abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República en el año 2000.

Se certificó en Prevención de Lavado de Activos por la Universidad Católica del Uruguay e ISEDE en el año 2009.

Es Profesor Titular de «*Aspectos Jurídicos Relevantes de los Desarrollos Inmobiliarios*» en la Facultad de Arquitectura de la Universidad ORT del Uruguay.

Ha participado en diversos seminarios en Uruguay y en el extranjero y ha escrito numerosos artículos referidos a Derecho Médico, Derecho Procesal, Derecho Civil, Defensa de la Competencia y Prevención de Lavado de Activos.

Desde el año 2018 dirige el Blog “LavadodeActivosenuuguay.com” donde ha publicado los libros “Lavado de Activos en Uruguay. Manual Teórico Práctico. Volumen 1. Sujetos Obligados” y “Debida Diligencia en Uruguay. Análisis de la regulación nacional con énfasis en los sujetos no financieros” y numerosos artículos sobre el sistema nacional de prevención y represión del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

PROLOGO DEL AUTOR

Hace ya más de una década que he incursionado en la temática de la prevención del Lavado de Activos y financiación del Terrorismo desde distintos ámbitos.

En mi ejercicio profesional y académico he profundizado en diversos aspectos vinculados al sistema y me he percatado de la existencia de un divorcio entre los aspectos normativos, políticos y sociales del mismo.

Si bien la intención inicial de la explicitada lucha contra el narcotráfico y el Financiamiento al Terrorismo gozaba de legitimidad en lo social, la práctica del sistema ha seducido y provocado avances normativos no tan legítimos ni seductores.

En lo normativo existe una clara intención de adecuación de las normas internas a las recomendaciones internacionales. Estas circunstancias han llevado al dictado de numerosas normas con defectos, con una inadecuada coordinación entre ellas, un alcance subjetivo totalmente hipertrofiado y sin una adecuada reflexión sobre los objetivos país.

A nivel social, los ciudadanos a los que van dirigidas las normas se notan preocupados por la tensión que genera el sistema impuesto frente al ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales tales como la libertad, el derecho al

trabajo, a la privacidad, al secreto, entre otros y su legitimidad. Son frecuentes las preguntas: ¿Por qué tengo que ser un investigador privado internacional? ¿Por qué debería ingresar a un programa de protección de testigos por solo desarrollar mi derecho al trabajo? ¿Por qué debo traicionar la confianza de mis clientes teniendo que reportar una operación supuestamente sospechosa? ¿Cuál es la legitimidad del gobierno para interceptar llamadas, correos o cualquier tipo de comunicación de las personas con el fundamento de castigar duramente a una persona que ha cometido delitos que son considerados -o no- aberrantes socialmente? ¿Por qué debo gastar mi dinero en mayores costos por una tarea que le corresponde cumplir al Estado?

En fin, el sistema es conflictivo, confuso y no se ha consolidado aún con jurisprudencia judicial y administrativa clara al respecto.

En ese escenario he publicado con anterioridad un primer volumen del libro *“Lavado de Activos en Uruguay. Manual Teórico-Práctico de Lavado de Activos en Uruguay”* donde he tratado de profundizar, de una forma amigable y coherente, en el sistema preventivo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo uruguayo, para una fácil comprensión de la mayor cantidad posible de personas que de una u otra forma puedan vincularse en algún momento de su vida al mismo.

Con posterioridad he publicado el libro *“Devida Diligencia en Uruguay”* donde he desarrollado toda la regulación del Decreto Nro. 379/2018.

Asimismo, he intentado profundizar los contenidos, las opiniones y he intentado dar soluciones concretas a las dudas generalizadas que se presentan cotidianamente por los distintos operadores.

En esta obra ahondaré en el Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo como procesos, así como a sus efectos sociales, económicos y culturales.

Realizaré una recopilación de la normativa nacional e internacional que culminará en la nueva Ley Integral Nro. 19.574 y la novel Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y Aplicación de Sanciones Financieras contra las Personas y Entidades Vinculadas al Terrorismo, su Financiamiento y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Nro. 19.749.

También se señalará el sistema nacional previsto, con un análisis de las principales entidades del mismo, sus facultades y obligaciones.

En una segunda parte de la obra, se analizará a los sujetos obligados del sistema, tanto los financieros como los no financieros, con un especial énfasis en estos últimos.

En este aspecto, se delimitará el alcance objetivo y subjetivo de cada sector para intentar conciliar las previsiones de las nuevas normas con su interpretación jurídica.

En la tercera parte de la obra se desarrollará el sistema de debida diligencia que deben adoptar los sujetos obligados, analizando el contenido concreto de cada elemento y su conciliación con la práctica de los mismos.

Asimismo, ya en la cuarta parte de la obra se analizará el alcance, contenido y legalidad de las restantes obligaciones de los sujetos obligados, dispuestas tanto en la Ley Integral como en su Decreto Reglamentario.

Por último, en la quinta parte, se desarrollará el sistema de responsabilidad de los sujetos obligados y sus derechos y obligaciones respecto de los organismos de control.

La obra abarca tanto la regulación legal como la administrativa.

El dictado del Decreto Nro. 379/2018 ha tenido una influencia significativa sobre la regulación nacional.

El mismo contiene 103 artículos distribuidos en catorce capítulos.

Los primeros veinte artículos están dedicados a la reglamentación general del sistema no financiero.

Posteriormente la reglamentación tiene 8 capítulos que regulan por separado los distintos sectores de actividad, a saber: a) Casinos, b) inmobiliaria, c) abogados, escribanos, contadores y otras personas físicas o jurídicas que realicen determinadas actividades, d) Rematadores, e) comerciantes de antigüedades, obras de arte, y metales y piedras preciosas, f) Zonas Francas, g) proveedores de servicios y h) organizaciones sin fines de lucro.

El Decreto interpreta y regula obligaciones existentes en la Ley Integral e innova -con dudosa legalidad- sobre otros aspectos no regulado por la norma.

En base a ello, me pareció conveniente realizar un análisis técnico coordinando las normas indicadas a efectos de que el sujeto sometido al sistema pueda ponderar los distintos aspectos -técnicos y prácticos- al momento de tomar decisiones sobre su actuación.

De esta forma espero contribuir humildemente al estudio de este objeto de derecho tan novedoso y hacerlo un poco más comprensible para todos aquellos a quienes se les va a aplicar, en base a reflexiones sobre el texto de las normas e inquietudes que surgen del constante vínculo con los sujetos obligados y personas vinculadas al sistema.

Agradezco la colaboración del Cdor. Félix Abadi quién ha escrito íntegramente respecto de la regulación de los contadores como sujetos obligados, del Dr. Adrián Gutiérrez, quién ha analizado los derechos y deberes de los sujetos obligados ante los organismos de contralor, así como del Dr. Andrés Mautone por la revisión y actualización de la información utilizada.

